

IVA. Alquiler de inmuebles. Exención.



¿Hay alguna disposición por la cual el alquiler de un inmueble al Ministerio de Trabajo de la Nación no tribute IVA?

Conforme lo establecido por el artículo 7º, inciso h), punto 22 de la Ley de iva, está exenta la locación de inmuebles cuyos locatarios sean el Estado Nacional, las Provincias, las Municipalidades o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus respectivas reparticiones y entes centralizados o descentralizados, excluidos las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1º de la Ley N° 22.016.